

RESOLUCION EXENTA N° 93

REFERENCIA: Ordena publicar Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo de Fomento del Consejo Nacional de Televisión, año 2019.

SANTIAGO, 05 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea al Consejo Nacional de Televisión; la Ley N° 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión; la Ley N° 20.750 que introduce la Televisión Digital Terrestre; la Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, es necesario llevar a cabo el Concurso Público para asignación del Fondo de Fomento del Consejo Nacional de Televisión 2019, en adelante el "Fondo CNTV";
- b) Que, las Bases del Concurso fueron aprobadas por el Honorable Consejo Nacional de Televisión, en adelante el "H. Consejo", en sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2019, autorizando a la Presidenta del Consejo Nacional de Televisión para realizar los procesos administrativos respectivos sin esperar la aprobación y publicación del acta indicada;
- c) Que, el Consejo Nacional de Televisión cuenta con las disponibilidades presupuestarias, para el propósito indicado en el considerando a);

RESUELVO:

- 1º **PUBLÍQUESE** la Convocatoria y Bases de la presente Resolución que se transcriben a continuación, en el sitio web www.cntv.cl.

CONVOCATORIA CONCURSO FONDO CNTV 2019

ANTECEDENTES.

El Consejo Nacional de Televisión, en adelante el "CNTV", es una institución autónoma de rango constitucional creada por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, cuya misión es velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operan, u operen a futuro, en el territorio nacional.

La Ley N° 18.838 define como *correcto funcionamiento* el permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12, letra b) de la Ley N° 18.838, el Consejo Nacional de Televisión asigna mediante concurso público los recursos que le son entregados anualmente por la Ley de Presupuesto para financiar total o parcialmente la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, así calificados por el Honorable Consejo del CNTV. Además, este mismo precepto señala que podrán participar en el respectivo concurso público, concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y productores independientes.

En las presentes Bases se regula el proceso del concurso público de asignación del Fondo, de la completa ejecución de los proyectos audiovisuales seleccionados y la fiscalización financiera de la inversión de los montos recibidos.

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO

I. NORMAS GENERALES.

En uso de sus atribuciones legales, el Consejo Nacional de Televisión convoca a Concurso Público para la asignación de recursos del Fondo CNTV correspondiente al año 2019, establecido en el art. 12, letra b), de la Ley N° 18.838, que asciende a **\$3.154.198.000**.

Por la sola presentación de proyectos a este concurso se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y que fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia para todos los efectos derivados de ellas y de todos los contratos o actos jurídicos que se otorguen con ocasión de la postulación.

Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

La interpretación y aplicación de estas Bases, deberá hacerse siempre dando preeminencia al interés público y con irrestricto apego al principio de legalidad del gasto.

El Consejo valorará principalmente las siguientes características presentes en los proyectos:

- a) Propuestas de programas de televisión de alto nivel cultural, entendiéndose por tales aquellos en que los contenidos ayuden a aumentar el nivel de información, educación y formación del público.
- b) Proyectos que tengan en cuenta la vocación masiva propia de la televisión abierta, que usen con propiedad el lenguaje y géneros audiovisuales y consideren las diferentes exigencias al respecto según formato, contenido y horario de emisión.
- c) Propuestas de programas de calidad que cuenten con los estándares profesionales de producción y exhibición de acuerdo a la televisión actual en Chile y en el extranjero.
- d) Proyectos que destaquen por la coherencia financiera entre su propuesta narrativa-audiovisual y los recursos de producción y costos presupuestados.

El Consejo valorará principalmente las siguientes temáticas presentes en los proyectos:

- a) Proyectos que entreguen conocimientos y/o planteen problemáticas de carácter nacional, regional y local desde sus características geográficas hasta sus manifestaciones sociales y culturales.
- b) Propuestas de programas que se acojan y promuevan los principios de pluralismo que entrega la Ley N° 18.838 definido como “el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género”.
- c) Proyectos que promuevan la integración e inclusión.
- d) Proyectos que promuevan los derechos de la mujer y la equidad de género.
- e) Proyectos que incluyan aspectos científicos e históricos que representen un aporte para la audiencia en cuanto contribuyen a aumentar el nivel de información y educación de ésta.
- f) Proyectos que a través de sus contenidos representen y dialoguen con la audiencia juvenil.

I.1. Definiciones.

Se entenderá para los efectos de este concurso:

- **Aportes propios:** Bienes, servicios y recursos financieros del postulante, necesarios para la realización del proyecto y para alcanzar los objetivos planteados. Éstos se entenderán comprometidos desde el momento en que sean incluidos en la postulación.
- **Aportes de terceros:** Bienes, servicios y recursos financieros de personas naturales o jurídicas distintas del postulante, necesarios para la realización del proyecto y para alcanzar los objetivos planteados. Éstos se entenderán comprometidos desde el momento en que sean incluidos en la postulación.

- **Canal:** Titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción.
- **Canales de Cobertura Nacional:** Aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia, en más del 50% de las regiones del país.
- **Canales de Cobertura Regional:** Aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia en una o más regiones, pero en no más del 50% del país. En caso de presencia en sólo una región, dichas concesiones deberán comprender un alcance efectivo igual o superior al 25% de la población o una cobertura igual o superior al 50% de las comunas de dicha región.
- **Canales de Cobertura Local:** Aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen presencia en sólo una región, comprendiendo dentro de ella un alcance efectivo inferior al 25% de su población y con una cobertura inferior al 50% de las comunas de dicha región.
- **Canales de Cobertura Local de Carácter Comunitario:** Aquellas personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, que sean titulares de una sola concesión dentro de los márgenes de presencia establecidos para los concesionarios de cobertura local y que no podrán formar cadenas ni redes de manera permanente. Dichos concesionarios deberán velar por la promoción del desarrollo social y local, debiendo dar cabida a aquella producción realizada por grupos sociales o personas que residan en la zona de cobertura de su concesión. Podrán ser concesionarios locales de carácter comunitario las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias constituidas en conformidad a la Ley Nº 19.418, las comunidades agrícolas y las comunidades y asociaciones indígenas, entre otros.
- **Microprograma:** Formato televisivo de ficción o de no ficción, cuya duración debe fluctuar entre 1 y 5 minutos.
- **Permisionario:** Son los titulares de Servicios Limitados de Televisión otorgados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), para generar y distribuir señales de televisión vía física (cable o fibra óptica) o inalámbrica, a todas las personas que se abonen al servicio ofrecido.
- **Postulante:** Es la persona jurídica habilitada para postular que ingrese correctamente un proyecto al concurso, obteniendo el correspondiente certificado de postulación.
- **Productora Independiente:** Es la persona jurídica nacional que, teniendo la capacidad profesional y técnica para producir programas de televisión con estándares profesionales, postula a la asignación de los recursos, sin ser concesionario de servicios de televisión de libre recepción ni pertenecer o trabajar exclusivamente para uno o más de ellos.
- **Programas Culturales:** Aquellos que se refieren a los valores que emanen de las identidades multiculturales existentes en el país, así como los relativos a la formación cívica de las personas, los destinados al fortalecimiento de las identidades nacionales, regionales o locales, como fiestas o celebraciones costumbristas y aquellos destinados a promover el patrimonio universal y, en particular, el patrimonio nacional.

- **Proyecto:** Es la propuesta de serie de televisión, que los Postulantes presentan al Concurso.
- **Proyecto Seleccionado:** Es aquel proyecto postulado a este concurso escogido por el H. Consejo y al cual se le asignan recursos para su realización.
- **Proyecto Finalizado:** Es cualquier Proyecto cuya producción haya sido realizada totalmente a satisfacción del CNTV y esté en condiciones de ser transmitido por televisión.
- **Proyecto Emitido:** Es cualquier Proyecto Finalizado que ha sido transmitido por televisión en el Canal, horario y modalidad pactada a satisfacción del CNTV.
- **Resolución del Concurso:** Para efectos de la contabilización de los plazos establecidos en estas Bases, la fecha de resolución del concurso será aquella en que se publique en el sitio web del CNTV el acta de la sesión del H. Consejo que adjudica el Fondo 2019.

I.2. Normas de postulación.

I.2.1. Personas jurídicas habilitadas para postular Proyectos.

Las siguientes personas jurídicas estarán habilitadas para postular Proyectos, según las definiciones del punto "I.1".

- a) Productoras Independientes.
- b) Canales de Cobertura Nacional.
- c) Canales de Cobertura Regional.
- d) Canales de Cobertura Local.
- e) Canales de Cobertura Local de Carácter Comunitario.

Los canales de cobertura nacional que postulen por sí solos, deberán aportar al menos el 30% del costo de producción del proyecto, es decir, sólo podrán optar a un máximo de 70% de financiamiento. No se podrá contabilizar dentro del 30% los aportes que se hagan en difusión, promoción y marketing.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNTV se reserva el derecho de verificar dicha información y, en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso en cualquiera de sus etapas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNTV remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

I.2.2. Inhabilidades.

No podrán participar en el concurso del Fondo CNTV 2019:

- a) Las personas naturales;
- b) Las empresas productoras o canales con proyectos seleccionados por el CNTV en años anteriores que se encuentren en ejecución que presenten un atraso superior a 3 meses

- respecto del Cronograma de Ejecución y Pagos o que, a juicio del CNTV, estén en una situación de incumplimiento grave al momento del cierre de la postulación;
- c) Los Canales que no hayan exhibido Proyectos Finalizados, encontrándose vencido el plazo comprometido para su emisión;
 - d) Los seleccionados de años anteriores que no hayan rendido cuenta satisfactoriamente, según Protocolo de Rendición de Cuenta al cierre de la postulación.
 - e) Personas jurídicas en las que tengan participación alguna de las personas naturales que figuren en el listado de evaluadores.

Estas inhabilidades afectan a las **Personas Jurídicas** que presentaron los proyectos y a las **Personas Naturales** que ocuparon cargos directivos en ellas, como representante legal, director, productor ejecutivo u otro que el CNTV considere necesario, salvo expresa autorización del H. Consejo.

II. ETAPAS DEL CONCURSO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS.

- a) Convocatoria.
- b) Postulación de los Proyectos.
- c) Revisión de admisibilidad de los proyectos.
- d) Evaluación técnico-financiera de los proyectos.
- e) Evaluación de contenido y calidad artística de los proyectos.
- f) Selección de proyectos y asignación de recursos.
- g) Contratación de Proyectos Seleccionados.
- h) Producción de Proyectos Contratados.
- i) Emisión de Proyectos Finalizados.

II.1. Convocatoria.

El proceso comienza con la publicación de estas Bases en el mes de febrero de 2019 y se extiende hasta el día 26 de abril de 2019. La totalidad del proceso de postulación debe realizarse en línea a través del sitio web fomento.cntv.cl y según las fases descritas a continuación.

II.2. Postulación de los proyectos y plazos.

Todas las postulaciones deben hacerse a través del Sitio fomento.cntv.cl, (sin "www") de acuerdo a las instrucciones ahí especificadas, las que se consideran parte integrante de estas Bases. Esta etapa del proceso contempla dos fases:

- i. **Fase 1: Llenado de formulario y carga de documentos de postulación** en el sitio en línea. Comienza a las 00:01 hrs. del día **25 de marzo** y vence a las **18:00 hrs. del día 23 de abril de 2019**. Al completar esta fase se obtendrá un Pre-Certificado de Postulación emitido por el sistema del concurso.
- ii. **Fase 2: Carga de maqueta audiovisual** en el sitio en línea de postulación. El sistema asignará automáticamente un solo día por cada proyecto, dentro del plazo comprendido

entre el día 24 de abril y el día 26 de abril de 2019, entre las 00:01 hrs. y las 18:00 Hrs. de cada uno de ellos. Podrán subir su maqueta audiovisual únicamente quienes completen a tiempo la Fase 1. Al completar esta Fase, se obtendrá un certificado definitivo de postulación emitido por el sistema, único comprobante válido para certificar la postulación completa y admitida al Concurso 2019, que acreditará la condición de Postulante al Concurso en la respectiva Línea, siendo de cargo de cada Postulante conservar este certificado hasta la finalización completa del concurso.

Cumplido cada plazo el sistema no permitirá subir ningún otro material.

Se publicarán, antes del inicio de la fase 2, en el sitio de postulación las **características técnicas obligatorias** para las Maquetas Audiovisuales. No se aceptará entrega física de los materiales audiovisuales ni escritos.

II.2.1 Formulación y aclaración de dudas sobre las Bases.

Las consultas deberán formularse en la sección "Consultas de Postulación" disponibles en el sitio www.cntv.cl y/o del enlace de postulación en línea del Concurso. El plazo para realizar consultas se extenderá desde la publicación de las presentes Bases en el sitio web del CNTV hasta las 18:00 hrs. del día 26 de abril de 2019. Toda consulta será formulada y respondida sólo a través del sistema de consultas. No se considerará otra vía de comunicación distinta de la señalada.

II.3. Líneas concursables.

Los postulantes podrán presentar proyectos diferentes en una o más de las siguientes líneas concursables:

- a) Línea 1: Series históricas o documentales históricos ficcionados.
- b) Línea 2: Ficción.
- c) Línea 3: No ficción.
- d) Línea 4: Programas de procedencia regional.
- e) Línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario.
- f) Línea 6: Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años.
- g) Línea 7: Programas orientados al público infantil de 6 a 12 años.
- h) Línea 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo CNTV.

II.3.1. Características generales que deben tener los Proyectos.

Los proyectos presentados en todas las líneas del concurso deben corresponder a producciones nacionales realizadas por personas jurídicas habilitadas para postular. Los proyectos realizados en coproducción con entidades extranjeras **pueden postular en todas las líneas concursables.**

Los proyectos que ya hayan ganado recursos del Fondo CNTV en años anteriores deben postular a la Línea 8: Nuevas Temporadas de Programas ya Financiados por este Fondo, independiente de la línea en la que hayan ganado originalmente.

No podrán concursar y serán declarados no admisibles los programas ya emitidos o que se encuentren en proceso de emisión (tanto por TV abierta como TV cable y cualquier plataforma de emisión), proyectos ya producidos que sólo requieran postproducción o proyectos que consistan sólo en la obtención de derechos que se basen en formatos o licencias, sean de origen extranjero o nacional.

II.3.2. Contenidos de cada Proyecto.

Las postulaciones deberán utilizar exclusivamente los formularios oficiales del año 2019 disponibles en el sitio web del CNTV.

Las instrucciones contenidas en los formularios y en el sitio se consideran parte integrante de las Bases, y su incumplimiento, así como el uso de documentos distintos, de otros años o su modificación y/o manipulación, será causal de eliminación y serán declarados no viables.

II.3.2.1 Contenidos obligatorios para los Proyectos.

- a) **Descripción General.** Secciones obligatorias para todos los Proyectos: Objetivos, Público Objetivo (detallado de forma clara y específica), Pre-investigación, Propuesta Argumental, Propuesta Audiovisual, Justificación del aporte y originalidad, Currículos de los miembros más relevantes del equipo técnico y del elenco o protagonistas, propuesta *transmedia* y la estrategia de desarrollo, que contenga entre otros, el plan de coproducción internacional si corresponde.

Las secciones correspondientes a Plan de Emisión y Distribución y Plan de Promoción y Difusión serán obligatorias en esta instancia sólo para los Proyectos que se presenten con emisión ya comprometida por un canal. De preferencia, el currículum del director debe incluir un enlace o enlaces web (hipervínculo o link) para acceder a visionar sus obras previas.

En caso de resultar ganador del Fondo CNTV, cualquier circunstancia que modifique de manera substancial lo informado en esta etapa, incluyendo, pero no limitado a, cambios de director, productor, guionista y trama central del Proyecto Seleccionado, deberá ser informado y autorizado por el CNTV.

- b) **Propuesta de cronograma de realización:** Desglose de los tiempos requeridos para cada actividad del proyecto (en formato Carta Gantt o similar).
- c) **Formulario de presupuesto:** Desglose del costo total del Proyecto, expresado en el documento que se descarga junto con las Bases (ver detalles en II.5.).
- d) **Guion de 1 capítulo y escaletas de los restantes.** Estos materiales deben ser presentados en un solo documento en formato PDF. En aquellos proyectos de No Ficción se entiende que son sólo un punto de partida, que inevitablemente sufrirán modificaciones, pero deben permitir al evaluador saber hacia dónde se dirige la Propuesta Argumental, qué se quiere registrar, qué se espera obtener, cómo podría avanzar la progresión dramática y la variedad temática de la serie completa, entre otras cosas. Se entenderá por "escaleta" la descripción de las acciones principales del capítulo, sin diálogos y estructurado en escenas.

- e) **Maqueta Audiovisual.** Material en video que deberá tener una duración mínima de 1 minuto y máxima de 5 minutos. Sus objetivos son: 1. Expresar con recursos audiovisuales lo que se expresa por escrito en la Propuesta Audiovisual del documento "Descripción General"; y, 2. Acreditar la capacidad del Postulante. Por esto, debe ser realizada por el Director del Proyecto y contener material original, sin perjuicio de que pueda incluir, además, material de otras procedencias siempre y cuando sean de dominio público o debidamente autorizado por quien posee los derechos o con cita, de acuerdo al artículo 71 letra b) de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.
- f) **Convenio de Coproducción entre Productora y Canal de Televisión.** Sólo si se postula en asociación con un Canal, debe presentarse obligatoriamente este documento con firmas autorizadas ante Notario.
- g) **Convenio de Coproducción Internacional.** En el caso de optar por la modalidad de Coproducción Internacional, debe presentarse obligatoriamente este documento, autorizado mediante el procedimiento que contempla la Ley N° 20.711, que implementa la Convención de La Haya y que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla) reemplazándola por una certificación única.
- h) **Documento Oficial Declaración de Procedencia Regional.** Sólo para la Línea concursable N° 4, declaración jurada de procedencia regional autorizada ante Notario, de los miembros del equipo que ya esté definido al momento de la postulación. En caso de ganar, para la suscripción del Contrato se exigirá comprobar el domicilio de la empresa con una cuenta de consumo domiciliario a nombre de ésta.
- i) **Cartas de Compromiso.** Solo para locaciones imprescindibles y difíciles de conseguir, o de participantes absolutamente irremplazables o personajes documentales de los que dependa esencialmente el Proyecto, o cotizaciones de equipos técnicos o procesos excepcionalmente caros o poco comunes, con firmas autorizadas ante Notario.
- j) **Autorización de derechos.** Sólo en caso de Proyectos basados en obras protegidas por derecho de autor. Las autorizaciones para usar éstas deberán ser obligatoriamente presentadas en la postulación y contar con una vigencia que permita la realización total del proyecto. Esto puede ser respaldado con certificación notarial de autorización de uso de la obra al postulante del Proyecto o mediante compromiso notarial que certifique que el titular de los derechos conoce el Proyecto y se compromete a autorizar el uso de la obra en caso de que éste resulte seleccionado. Si la o las autorizaciones involucradas requieren un pago, éste debe detallarse en dicho documento y valorizarse claramente en el Presupuesto, sea como Aporte o como Pedido al CNTV.

Los documentos contemplados en las letras a), b), c), f), g), h), i) deberán ser presentados utilizando únicamente los formularios o planillas disponibles para ser descargadas en www.cntv.cl.

II.3.2.2. Contenidos opcionales permitidos.

- a) **Propuesta de elenco (personajes principales en caso de No Ficción).** Sólo si alguna de estas personas es imprescindible para el Proyecto, se debe adjuntar carta de compromiso firmada ante Notario por la persona que se compromete, en el formulario de documento que se

descarga del sitio.

- b) **Libro de Arte o de Investigación avanzada.** Debe ser adjuntado en el sitio de postulación en formato PDF, JPG o PPT.

II.4 Financiamiento.

Los proyectos pueden postular a ser financiados en forma total (excepto Línea Nuevas Temporadas) o parcial por el Fondo. Los canales de cobertura nacional que postulen sin Productora Independiente, deberán aportar al menos el 30% del costo de producción del proyecto, es decir, sólo podrán optar por un máximo de 70% de financiamiento. No se podrá contabilizar dentro del 30% los aportes en difusión y promoción que realiza el canal.

Todos aquellos proyectos que postulen a ser financiados parcialmente por el Fondo, deberán informar con detalle, en el presupuesto, el **financiamiento complementario**, esto es la diferencia entre el costo total y el monto pedido al Fondo CNTV.

Se entenderán comprometidos tanto los aportes propios como de terceros, sólo por el hecho de incluirlos en el presupuesto. En caso de resultar seleccionado, el postulante deberá entregar el respaldo de estos aportes ante Notario.

En el caso de que un proyecto resulte seleccionado y la productora y/o el canal incumplieran el plazo que el Productor y/o el CNTV hayan establecido para hacer efectivo el aporte, el CNTV se reserva el derecho de evaluar la continuidad del Contrato y hacer efectivas las cláusulas de responsabilidad que se contemplan en éste.

Si el proyecto postulado obtuvo otros fondos, sean estos nacionales, tales como: CORFO, Fondo de Fomento Audiovisual del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, etcétera, o internacionales, públicos o privados, deberán incluirse en el presupuesto como Aporte Propio. El no declararlos será causal de eliminación del postulante en cualquiera de las etapas del concurso. Si el proyecto obtuviere nuevos recursos en cualquier etapa del concurso o su ejecución, incluso una vez adjudicado, deberá informar por escrito de inmediato al CNTV estos aportes.

El postulante deberá declarar también como Aporte Propio los gastos en que incurrió por concepto de desarrollo de proyecto en el presupuesto. Todo aporte sólo puede estar condicionado a la obtención del Fondo CNTV. Cualquier otra condición está expresamente prohibida e invalida el aporte.

El CNTV se reserva la facultad de rebajar los montos solicitados para maximizar el uso de los recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Fondo CNTV.

II.5 Presupuesto.

El Presupuesto debe ser coherente con las características específicas del proyecto y debe reflejar el costo total del mismo incluyendo aportes propios, aportes de terceros y el monto solicitado al CNTV.

Se deberán seguir las instrucciones que se encuentran en la primera pestaña del formulario de presupuesto.

Se deberá diferenciar claramente en el formulario de presupuesto qué ítems se pagarán con el monto solicitado al CNTV y qué ítems se pagarán con cada uno de los otros Aportes, en caso de existir.

Los costos deberán considerar los estándares técnicos descritos en el Capítulo VII de estas Bases.

El CNTV en ningún caso financia los costos del Plan de Difusión y Promoción, por lo que, en los proyectos que se presenten con la emisión ya comprometida por un Canal, éste debe contemplar, aportar y detallar obligatoriamente los costos relacionados con el Plan de Difusión y Promoción, expresado en el documento descripción general.

Aquellos que no cuentan con la emisión comprometida en la postulación, deberán al momento de contratación con el CNTV contemplar obligatoriamente el aporte que el canal debe hacer en los costos del Plan de Difusión y Promoción.

El CNTV no financia los costos de la propuesta *transmedia*, por lo que ésta sólo debe formar parte del documento descripción general.

Deben considerarse los costos de inscripción de la obra en el Registro de Propiedad Intelectual y del nombre de la serie como marca en la clase correspondiente ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI). En caso que el proyecto sea seleccionado, se exigirán los comprobantes de la solicitud de inscripción, previo a la firma del Contrato.

El formulario de presupuesto debe especificar el tipo de contrato que tendrá cada trabajador, entendiendo que en el monto bruto especificado se incluyen los costos de contratación de cada empleado. La pertinencia de cada tipo de contrato será revisada en la etapa de evaluación técnica financiera.

El no contemplar el tipo de contrato correspondiente, las imposiciones y/u otros costos de contratación para quienes trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia, así como cualquier otro incumplimiento de la legislación laboral y tributaria chilena en general y de la Ley N° 19.889, que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos en particular, tanto si estos costos forman parte del monto solicitado al CNTV como si corresponden a aportes propios o de terceros, serán causales de eliminación, en cualquier etapa.

No está permitido solicitar financiamiento por ítems demasiado generales, sin el desglose suficiente, tales como "Post Producción de Imagen" o "Iluminación". Los únicos montos que no se deben desglosar son los asignados a Imprevistos, los que no pueden sobrepasar el 10% del monto solicitado al CNTV.

Será obligatorio considerar los siguientes mínimos de Imprevistos:

- 5% de imprevistos en proyectos de acción real.
- 2% en el caso de proyectos con técnicas de animación.

El porcentaje para imprevistos debe formar parte de los montos solicitados al Fondo CNTV. El no considerar los mínimos de imprevistos es causal de eliminación y el proyecto será declarado no viable.

No se podrá solicitar monto alguno al CNTV por concepto de utilidades, por lo tanto, la obtención de éstas depende de las gestiones particulares de cada adjudicatario y no corresponden a los ítems que se le puede solicitar al CNTV, los cuales se dividen en remuneraciones, recursos técnicos y materiales, costos de producción e imprevistos.

Toda la información expresada en el formulario de presupuesto es de exclusiva responsabilidad del postulante. Si hay inconsistencias entre los montos de los distintos documentos (Presupuesto, Ficha Técnica, Descripción General, etc.), se considerarán como montos válidos los contemplados en el formulario de presupuesto. Los errores o manipulación de fórmulas o cálculos **constituirán causal de eliminación y el proyecto podrá ser declarado no viable.**

Todos los montos deberán expresarse en moneda nacional.

III. **EVALUACIÓN.**

Este concurso consta de tres etapas de evaluación: Admisibilidad, Evaluación Técnica Financiera y Evaluación de Contenido y Calidad Artística.

El H. Consejo podrá determinar una lista de expertos nacionales e internacionales para conformar paneles encargados de realizar las evaluaciones técnica - financiera y de calidad y contenido artístico.

Los evaluadores designados no podrán postular al Fondo CNTV 2019. Asimismo, deberán inhabilitarse de participar en la evaluación de un proyecto con cuyo Postulante tengan una relación de parentesco o de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, o de afinidad hasta el segundo grado inclusive; o que forme parte de una misma sociedad con éste, o se encuentre asociado de hecho para la realización de una determinada actividad económica; o posea cualquier interés en el Proyecto que solicita financiamiento.

Una vez evaluados los proyectos y hasta la fecha de publicación del acta del H. Consejo del CNTV que entregue los resultados del concurso, los evaluadores deberán abstenerse de emitir opiniones sobre los proyectos sometidos a su evaluación. La infracción a esta obligación dará derecho al CNTV para cobrar una multa ascendente a UF 150 e inhabilitará al evaluador para ejercer nuevamente esta función en concursos posteriores del CNTV.

Asimismo, los informes realizados por los evaluadores del concurso serán de carácter reservado y tendrán como único objetivo orientar al H. Consejo en la selección de los Proyectos que se adjudicarán el Fondo CNTV 2019. De esta forma, no se publicarán los informes elaborados por cada evaluador, en amparo de lo establecido por el artículo 21 numeral 1 letra b) de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

III.1. Admisibilidad de los proyectos postulados.

Los proyectos serán sometidos a una revisión de admisibilidad en la cual se analizará principalmente si los proyectos presentan o no alguna de las inhabilidades descritas en el punto I.2.2 de estas Bases. Esta etapa será realizada por funcionarios del Departamento de Fomento y del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Televisión.

Los resultados de esta etapa serán publicados en la página del Consejo www.cntv.cl. Los proyectos que sean declarados inadmisibles no continuarán en concurso.

No podrán concursar y serán declarados no admisibles los programas ya emitidos o que se encuentren en proceso de emisión (tanto por TV abierta como TV cable y cualquier plataforma de emisión), proyectos ya producidos que sólo requieran postproducción y proyectos que consistan sólo en la obtención de derechos que se basen en formatos o licencias, sean de origen extranjero o nacional.

Se establecerá un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de los resultados para enviar reclamaciones al mail fomento@cntv.cl respecto del resultado de esta etapa. No se aceptarán reclamaciones ni solicitudes vía telefónica o de forma presencial. Luego de este plazo no se permitirá reclamación alguna.

Las reclamaciones que se reciban dentro del plazo estipulado serán revisadas y, de ser pertinentes, puede habilitarse el proyecto para continuar en la siguiente etapa. De no serlo, continuarán en estado inadmisibles sin posibilidad de nueva reclamación.

III.2. Evaluación técnico - financiera de los proyectos postulados.

Los Proyectos Postulados serán sometidos a una evaluación de factibilidad técnica y financiera. En ella se examina la coherencia de sus propuestas argumental y audiovisual con su propuesta financiera, es decir, entre los plazos de producción, los costos presupuestados y su relación con los estándares del mercado de producción nacional y/o extranjero en el caso de los Proyectos postulados bajo la modalidad de Coproducción Internacional, así como la revisión de los contenidos obligatorios de los proyectos.

Sólo podrán ser objeto de esta evaluación los Proyectos que hayan presentado toda la documentación exigida en estas Bases y hayan sido declarados admisibles.

Los factores de evaluación son:

- a) **Presentación de contenidos obligatorios en su formato, requisitos y contenido.**
- b) **Coherencia entre los ítems del Presupuesto y las características específicas del Proyecto.**
- c) **Relación entre el Presupuesto y los valores del mercado.**
- d) **Cumplimiento de la legislación laboral y social.**
- e) **Porcentaje destinado a Imprevistos.**
- f) **Coherencia entre la propuesta de Cronograma y el Presupuesto.**
- g) **Permisos, derechos (v.gr. propiedad intelectual) y compromisos convenidos para la realización del Proyecto.**

Los Proyectos que no superen esta etapa de evaluación quedarán eliminados del Concurso. Los resultados de esta etapa serán publicados en el sitio www.cntv.cl.

Se establecerá un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de los resultados para enviar reclamaciones al mail fomento@cntv.cl respecto del resultado de esta etapa. Luego de este plazo no se permitirá reclamación alguna.

Las reclamaciones que se reciban dentro del plazo estipulado serán revisadas y, de ser pertinentes, puede habilitarse el proyecto para continuar en la siguiente etapa y de no serlo continuarán siendo no viables, sin posibilidad de nueva reclamación.

III.3. Evaluación de contenido y calidad artística de los proyectos postulados.

Los Proyectos seleccionados serán sometidos a una evaluación que tiene por objeto calificar su contenido y calidad artística.

Los factores de evaluación serán:

- a) **Interés para la audiencia.** Se evaluará el potencial interés o atractivo del Proyecto para las audiencias y Canales de Televisión, en base a la información, educación, instrucción y entretenimiento que entrega el proyecto y a la forma en que se propone su realización.
- b) **Coherencia con los objetivos de la Ley del Consejo.** Se considerará la concordancia con los valores expresados en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N° 18.838.
- c) **Propuesta audiovisual.** Se evaluará la forma en que son entregados y expresados los contenidos en relación a su claridad, atractivo, calidad y correspondencia entre la duración total del proyecto y sus objetivos.
- d) **Propuesta argumental.** Se evaluarán los documentos (guion y escaletas).
- e) **Nivel de innovación.** Se evaluará si el contenido del Proyecto y/o su forma audiovisual son novedosos dentro de la oferta programática actual de la televisión.
- f) **Universalidad de los contenidos y/o Potencial Exportable.** Se evaluarán las potencialidades de internacionalización de los Proyectos postulados y/o la trascendencia de éstos para su público objetivo.
- g) **Capacidad del equipo responsable.** Se considerará de manera fundamental que el equipo realizador dé garantías de un resultado de estándares profesionales (calidad *broadcast*), evaluado a través de la correcta presentación del proyecto postulado.

Los resultados de esta etapa se desprenderán de las reuniones de evaluación entre los miembros del panel y en las cuales podrán participar los miembros del H. Consejo.

IV. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE FONDOS A LOS PROYECTOS.

IV.1. Asignación General.

Corresponderá privativamente al H. Consejo asignar los recursos del Fondo CNTV a los Proyectos Seleccionados. El Consejo adoptará sus decisiones de conformidad a los procedimientos que el mismo acuerde, considerando principalmente:

- a) Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística efectuada por el panel de expertos evaluadores, quienes calificarán los Proyectos Evaluados como “Recomendado” o “No Recomendado”.
- b) El Informe del Departamento de Fomento del CNTV, relativo a los Proyectos Evaluados.

Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística del Proyecto y el Informe del Departamento de Fomento del CNTV, en ningún caso serán vinculantes para el Consejo. La votación de los Consejeros se ajustará a los establecido en estas Bases y en la Ley N° 18.838.

El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2019 en **forma preferente** a programas de procedencia regional, independiente de la línea en la cual concursen.

El CNTV podrá rebajar los montos solicitados para hacer más eficiente el uso de los recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Fondo CNTV.

El Consejo podrá declarar desierta una o más Líneas de este Concurso. En tal caso, los Postulantes no tendrán derecho a exigir indemnizaciones al CNTV bajo ningún concepto.

El Consejo informará su decisión mediante notificación vía correo electrónico a los proyectos adjudicados.

IV.2. Asignación Complementaria.

En el caso de asignaciones a productores independientes, antes de la entrega de los recursos, el productor beneficiado deberá, **dentro de los sesenta (60) días siguientes a la resolución del concurso**, acreditar que la transmisión del respectivo programa en las condiciones de horario y niveles de audiencia preceptuados en las Bases está garantizada por una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción en los casos y formas previstos en estas Bases.

Vencido dicho plazo sin que se acredite esta circunstancia, la asignación beneficiará al programa que haya obtenido el segundo lugar en el concurso público respectivo. Para estos efectos, el Consejo, al resolver el concurso, deberá dejar establecido el orden de preferencia, seleccionando al menos tres Proyectos, que constituirán la lista de prelación. La lista de preferencia **sólo tendrá vigencia respecto del año de concurso en el que participaron**, es decir, sólo operará en caso de que no se acredite la emisión de un Proyecto en el plazo establecido en el párrafo anterior.

IV.3. Compromiso de emisión de Proyectos.

Los responsables de los Proyectos a los que se asignen fondos deberán garantizar la emisión del respectivo programa a través de un canal de cobertura nacional, regional o local dependiendo de la naturaleza y objetivos de cada Línea concursable (punto V y VI de estas Bases) o del proyecto que se presente; y un canal de cobertura nacional y el interés de emisión de una entidad extranjera para aquellos Proyectos postulados en la modalidad de Coproducción Internacional.

La obligación de garantizar la transmisión del programa por una concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión es una condición indispensable -exigida por la ley- para recibir el financiamiento otorgado por el Consejo con cargo al Fondo CNTV.

Para esto, se deberá presentar uno de los siguientes documentos:

- a) **Convenio de coproducción nacional entre productoras y canales de televisión.** Documento que deberá ser presentado al momento de postular, en caso de tener la emisión comprometida por un canal. El documento debe ser firmado por los representantes legales de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción que compromete la emisión y de la Productora, autorizadas las firmas ante Notario.
- b) **Convenio de Emisión,** si no postuló con la emisión comprometida. Según lo señalado previamente, este documento deberá ser presentado dentro de los sesenta (60) días corridos desde que se haga pública la resolución que contenga el resultado del Concurso. El documento debe ser firmado por los representantes legales de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión, que compromete la emisión, y de la Productora, autorizadas las firmas ante Notario. En este Convenio, el Canal deberá designar a un representante como contraparte y representante oficial del Canal ante el CNTV, para efectos de supervisar el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto.

Tanto la condición, como el plazo a que se refieren los párrafos anteriores, no son modificables por el Consejo.

Al momento de buscar emisión en un Canal de Televisión se sugiere tomar en cuenta las características del proyecto en cuanto a temáticas, públicos objetivos, costo del proyecto y niveles promedios de audiencia del canal. **El plazo para iniciar la emisión del Proyecto no podrá exceder los 36 meses contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Contrato entre el Canal, la Productora y el CNTV.**

V. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LAS LÍNEAS CONCURSABLES.

A. Línea 1: Series Históricas o Documentales Históricos Ficcionalados.

- Tipo de postulante: Productoras Independientes y Canales de Cobertura nacional, solos o asociados (Presentando el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).
- Cantidad de capítulos: Mínimo 2 capítulos, máximo a justificar por el Postulante.
- Duración: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- Financiamiento: Sin tope, debe solicitarse monto acorde a las características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.
- Horario de inicio de emisión: Entre 22:00 y 23:30.
- Características de la Línea: Rescatar algún período determinado de la historia de nuestro país (hechos y/o personajes de relevancia histórica). En el caso de documental, se trata de proyectos que incluyan de forma relevante segmentos de recreaciones ficcionadas o similares.

B. Línea 2: Ficción.

- Tipo de postulante: Productoras Independientes y Canales de Cobertura Nacional, solos o asociados (Presentando el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).
- Cantidad de capítulos: Mínimo 8, máximo a justificar por el postulante.
- Duración: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- Financiamiento: Sin tope, debe solicitarse monto acorde a las características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.
- Horario de inicio de emisión público adulto: Entre 22:00 y 23:30.
- Horario de inicio de emisión público juvenil: Entre 16:00 y 23:00.
- Características de la Línea: Proyectos que, además de destacarse por su calidad narrativa y audiovisual, sean plenamente coherentes con la misión del CNTV.

C. Línea 3: No Ficción.

- Tipo de postulante: Productoras Independientes y Canales de Cobertura Nacional, solos o asociados (Presentando el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).
- Cantidad de capítulos: Mínimo 4 y máximo a justificar por el postulante.
- Duración: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- Financiamiento: Sin tope, debe solicitarse monto acorde a las características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.
- Horario de inicio de emisión: Para emisiones nocturnas entre 22:00 y 23:30. También se aceptará que formen parte de las franjas culturales o de reportajes.
- Características de la Línea: Los Proyectos deberán presentar programas orientados a temáticas culturales, como documentales, reportajes, concursos, programas de conversación, docurrealidad y cualquier otro formato de no ficción que cumpla con las Bases.

D. Línea 4: Programas de procedencia regional.

- Tipo de postulante: Exclusivamente Productoras Independientes Regionales y Canales de Cobertura Regional, solos o asociados (presentando el Convenio de Postulación Nacional Conjunta) o Productoras Independientes Regionales asociadas a un Canal de Cobertura

Nacional (presentando también el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).

- A través de esta línea las Productoras Independientes Regionales y los Canales de Cobertura Regional pueden postular a todas las otras Líneas del concurso. La evaluación de contenidos la hará el panel de expertos que corresponda a cada una de estas Líneas.
- Cantidad de capítulos: Acorde a la Línea a la que postula.
- Duración: Acorde a la Línea a la que se postula.
- Financiamiento: Acorde a la Línea a la que postula.
- Horario de emisión: En caso de ser a través de un canal regional o local será a definir por el postulante. En caso de emisión por canal de cobertura nacional deberá regirse por los horarios de inicio establecidos acorde a la Línea a la que se postula.
- Características de la Línea: Fomentar el desarrollo de la actividad audiovisual fuera de la Región Metropolitana y así promover la descentralización del país. La empresa y los principales miembros del equipo deben estar radicados en regiones, que no sea la Metropolitana, y la mayor parte del trabajo (preproducción, rodaje, animaciones, post producción, estreno) se realicen en éstas. Esto debe ser acreditado por el postulante mediante el documento oficial “Declaración jurada de procedencia regional”, de lo contrario será causal de eliminación inmediata. No obstante, el Postulante podrá asociarse con productoras de cualquier otra región, lo que será valorado en la medida que contribuya a la calidad de la serie. En caso de ganar, se deberá acreditar el domicilio con una cuenta de consumo domiciliario a nombre de la empresa ganadora.

E. Línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario.

- Tipo de postulante: Canales Locales, Canales Locales de Carácter Comunitario y/o Productoras Independientes solos o asociados. Estas entidades se encuentran definidas en el punto I.1 Definiciones, de estas Bases.
- El objetivo de esta línea concursable es fomentar proyectos que promuevan del desarrollo social y local, debiendo dar cabida a aquella producción realizada por grupos sociales o personas que residan en la zona de cobertura de la concesión del canal local de carácter comunitario.
- En caso de resultar premiada una productora, ésta debe asegurar la emisión del programa a través de un canal local o canal local de carácter comunitario según lo estipulado en el punto IV. 2. y IV.3.
- A través de esta línea las Productoras Independientes, los Canales Locales y los Canales Locales de Carácter Comunitario pueden postular a todas las Líneas del concurso. La evaluación de contenidos la hará el panel de expertos que corresponda a cada una de estas Líneas.
- En las dos etapas de evaluación descritas en el Punto III de estas Bases, los proyectos serán evaluados por un panel de expertos que aplicarán los criterios de evaluación técnico financiera y de contenido y calidad artística desde la perspectiva y realidad de los canales comunitarios y la audiencia a la cuales éstos se dirigen.

F. Línea 6: Programas orientados al público infantil pre escolar de 3 a 6 años.

- Tipo de postulante: Productoras Independientes y Canales de cobertura Nacional, solos o asociados (Presentando el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).
- Cantidad de capítulos: Mínimo 8.
- Duración: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- Financiamiento: Acción real y animación. Sin tope, debe solicitarse monto acorde a las

características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.

- Horario de inicio de emisión: Entre 8:00 y 20:00 horas.
- Características de la Línea: Proyectos que colaboren en el desarrollo de capacidades tanto intelectuales, lingüísticas y motoras de niños en etapa preescolar y que ofrezcan modelos positivos.

G. Línea 7: Programas orientados al público infantil de 6 a 12 años.

- Tipo de postulante: Productoras Independientes y Canales de cobertura Nacional, solos o asociados (Presentando el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).
- Cantidad de capítulos: Mínimo 8.
- Duración: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- Financiamiento: Acción real y animación sin tope, debe solicitarse monto acorde a las características del proyecto. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.
- Horario de inicio de emisión: Entre 9:00 y 20:00 horas.
- Características de la Línea: Proyectos que colaboren en el fomento de una televisión que les permita a los niños expresarse, verse y escucharse a sí mismos y a su cultura de una manera entretenida.

H. Línea 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo.

- Tipo de postulante: Canales que emitieron la temporada anterior o las Productoras Independientes que la realizaron, solos o asociados (presentando el Convenio de Postulación Nacional Conjunta).
- Cantidad de capítulos: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- Duración: Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- Financiamiento:
 - a. Segunda temporada: Hasta el 70% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl.
 - b. Tercera temporada: Hasta el 50% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl.
 - c. Cuarta temporada y siguientes: Hasta el 25% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl. Nota: La cuenta de temporadas corresponde a las temporadas producidas y/o emitidas que existan del programa.
- Horario de inicio de emisión: Acorde a la Línea a la que se postula.
- Características de la Línea: Sólo podrán postular los programas que, al cierre de la postulación, ya hayan sido emitidos o estén emitiéndose por un Canal.

VI. MODALIDAD COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL.

Con el objetivo de potenciar el crecimiento y desarrollo de los Proyectos que postulen al Fondo CNTV, todas las líneas incluidas en el punto V. de estas Bases serán concursables bajo la modalidad de "Coproducción Internacional".

El contenido del Proyecto deberá ser relevante para el público chileno, aparte de su potencial de internacionalización. De esta forma, el Postulante deberá corresponder a una asociación entre uno o más coproductores chilenos (empresas productoras y/o canales, de cualquier región) y uno o más coproductores internacionales (empresas productoras y/o canales), mediante los respectivos convenios oficiales del CNTV visados ante Notario o Consulado chileno, según corresponda.

Los coproductores deberán adjuntar el Convenio de Coproducción Internacional del CNTV en el que deberán establecer claramente las condiciones de la coproducción, incluyendo los aportes de cada coproductor, los porcentajes de propiedad, la repartición de los futuros ingresos y otros datos relevantes.

Aquellos Proyectos Seleccionados que no hayan postulado originalmente como coproducciones y que quieran incluir aportes extranjeros, convirtiéndose así en una Coproducción Internacional, tendrán un plazo de 6 meses desde la resolución que aprueba el Contrato para definir a él o los coproductores y entregar esta información al CNTV, cumpliendo los mismos requisitos establecidos en estas Bases para esta modalidad.

El coproductor internacional deberá aportar al menos el 30% del monto pedido al CNTV.

Para todos los efectos de este Fondo, el responsable y dueño del Proyecto serán el o los coproductores chilenos.

El aporte del coproductor internacional debe estar ya comprometido al momento de postular, y respaldado en los documentos Presupuesto y Convenio de Co-Producción Internacional. Se evaluará con especial atención que los costos financiados con este aporte se ajusten a los valores de mercado del país correspondiente y su sobrevaloración será causal de eliminación. Todo debe valorizarse en pesos chilenos.

Los derechos de emisión en Chile deberán quedar en propiedad del coproductor chileno y los derechos de emisión internacional deberán ser negociados entre los coproductores.

El idioma de las postulaciones debe ser en español. Todo documento o material que por razón justificada sea en otro idioma, debe acompañarse de su respectiva traducción, asumiendo el postulante la responsabilidad de su fidelidad al original. Sin embargo, si el idioma original del programa no es el castellano, deberá ser doblado a este idioma (no subtítulo).

VII. CONTRATACIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS.

Los responsables de un Proyecto seleccionado, incluyendo tanto a la Empresa Productora como al Canal emisor, deberán suscribir un Contrato con el CNTV, que establecerá los derechos y obligaciones de las partes, tales como la modalidad de entrega de los recursos, los aportes comprometidos, la forma y plazo de ejecución del Proyecto, los sistemas de control a los que estarán afectos, las garantías que el CNTV exija, las condiciones de promoción y emisión, entre otras.

Para suscribir el Contrato, será requisito previo que las entidades que hayan presentado el Proyecto acompañen, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados desde la resolución del concurso, los siguientes documentos:

- a) Escritura de constitución de la persona jurídica (Empresa Productora) y sus modificaciones posteriores y fotocopia de los extractos inscritos en el Registro de Comercio y publicados en el Diario Oficial. En el caso que el domicilio de la Empresa Productora sea distinto al indicado en estos documentos, se deberá acompañar un documento que especifique la dirección actualizada.
- b) Certificado de vigencia de la sociedad.
- c) Personerías de los representantes legales de la sociedad, con vigencia.
- d) Último Formulario 22 de declaración Impuesto a la Renta.
- e) Fotocopia del RUT de la empresa.
- f) Fotocopia de cédula de Identidad de los representantes legales, indicando además su nacionalidad, estado civil y profesión y oficio.
- g) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Empresa seleccionada, emitido por la Dirección del Trabajo.
- h) Propuesta de cronograma de realización del producto audiovisual y pagos.
- i) Certificado de la inscripción de la obra en el Registro de Propiedad Intelectual, a nombre de la Empresa Productora.
- j) Comprobante de solicitud de registro del nombre del Proyecto como marca en la clase correspondiente ante en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), a nombre de la Empresa Productora.
- k) Documento(s) original(es) de Respaldo de Aportes Propios y de Terceros, ante Notario.
- l) Documento(s) original(es) de Convenio de Coproducción Nacional o Internacional en caso de ser parte del proyecto, ante Notario.
- m) En el caso de los ganadores de la línea de Programas de Procedencia Regional, se exigirá certificar el domicilio en una Región distinta de la Metropolitana al menos de los principales miembros del equipo. Se deberá acreditar el domicilio con una cuenta de consumo domiciliario a nombre de la empresa ganadora.
- n) Certificado de inscripción de la entidad postulante en el Registro de Personas Jurídicas Recetoras de Fondos Públicos (Registro Central de Colaboradores del Estado, del Ministerio de Hacienda).
- o) Declaración jurada ante Notario de no encontrarse la institución adjudicada condenada por prácticas antisindicales ni infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos últimos años.
- p) Los demás documentos que sean solicitados por el Departamento Jurídico del CNTV, y que resulten necesarios para la suscripción del Contrato.

Asimismo, en el caso del Canal que emitirá el Proyecto, para suscribir el Contrato serán necesario que acompañe los siguientes documentos:

- a) Propuesta de horario de emisión, según lo establecido en las Bases para cada una de las Líneas.
- b) Documentación que acredite la personería vigente del representante del Canal (certificado de vigencia).
- c) Antecedentes del Canal: RUT, domicilio y certificado de vigencia, de la sociedad y de sus representantes. Respecto de estos últimos, copia de la cédula de identidad, nacionalidad, estado civil y profesión u oficio.

El Contrato incluirá, entre otras, las siguientes menciones y obligaciones:

- a) Que los recursos asignados serán destinados íntegra y exclusivamente a los fines previstos en el Proyecto.
- b) Que, en el caso de existir un financiamiento adicional al del Fondo, deberá acreditarse debidamente, según lo establecido en el punto II.4. de estas Bases.
- c) La caución que garantice la fiel ejecución y el cumplimiento de las demás obligaciones que imponga el Contrato y las Bases.
- d) Se establece que el **plazo para la ejecución y emisión del Proyecto no podrá exceder los 36 meses** desde la resolución que aprueba el Contrato entre el CNTV, la Productora y el Canal, y se detallará la modalidad de entrega de los recursos. En casos excepcionales o de fuerza mayor así calificados por el CNTV, se autorizará la modificación de estos plazos y modalidades.
- e) Que el Departamento de Fomento designará dos supervisores para cada Proyecto: uno para los contenidos y el otro para los aspectos técnicos-financieros.
- f) Que el o los responsables del Proyecto deberán presentar a los supervisores los informes de avance, cuya evaluación corresponderá al Departamento de Fomento del CNTV. Contra la aprobación de dichos informes se girarán los montos correspondientes de los recursos asignados.
- g) La obligación de la Productora y del Canal de indicar en forma destacada en todas sus emisiones, promociones publicitarias, autopromociones, fichas de festivales y premios, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, que ha sido financiado por el Fondo CNTV y/o colocar el logo como lo indica el Manual de Marca del CNTV;
- h) Que los derechos de propiedad intelectual del Proyecto pertenecen a sus creadores, quienes tienen la responsabilidad de inscribirla, sin perjuicio de ceder ese derecho al CNTV exclusivamente en lo relativo a la obligación de éstos de solicitar previamente su autorización en caso de transferencia del mismo a un tercero y que el CNTV tendrá la facultad de emitir el programa o autorizar a terceros con tal propósito en los siguientes casos: en el portal web y plataformas audiovisuales del CNTV, incluyendo sinopsis, compactos o fragmentos, capítulos y making off; en festivales, ferias, muestras audiovisuales y mercados nacionales e internacionales, exhibiciones gratuitas en establecimientos privados, con fines exclusivamente de carácter cultural y educativo; y, transcurridos dos años de emitida la serie por el Canal que haya comprometido su emisión, el CNTV estará facultado para autorizar su exhibición, sólo en territorio nacional, a través de los Canales de Cobertura Local que así lo requieran, sean éstos concesionarios de libre recepción o señales locales distribuidas por concesionarios de servicios limitados de televisión.
- i) En razón de lo anterior, al CNTV le será inoponible cualquier reclamo de terceros relativo a la

propiedad intelectual y/o a la comercialización del mismo y no será parte responsable en ningún conflicto de derechos que directa o indirectamente se deriven de la ejecución y/o transmisión del programa.

- j) Asimismo, el CNTV no será responsable ante posibles denuncias o reclamos de parte de terceros por el uso de nombres reales de personas naturales y/o de personas jurídicas. En este sentido, se recomienda encarecidamente la mayor de las rigurosidades al momento de utilizar el nombre de personas reales, instituciones y/o marcas registradas por terceros, contando con la debida autorización de las personas o de los representantes que correspondan y, según el tipo de proyecto a realizar, mencionando expresamente que se trata de un programa de ficción.
- k) Que, si después de finalizada la emisión de la serie el Canal no declara expresamente su interés en realizar y emitir una nueva temporada, dentro de los 12 meses siguientes a la finalización, automáticamente perderá sus derechos sobre el Proyecto y la Productora se entenderá facultada para buscar otro canal y postular a la Línea Concursable "NUEVAS TEMPORADAS DE PROGRAMAS YA FINANCIADOS POR EL FONDO". De igual forma, si el Canal rechaza aportar la diferencia de recursos que exige esta línea concursable según estas Bases, la Productora queda facultada para dirigirse a otro canal que se interese en financiar la realización de esta serie, en al menos, las mismas condiciones presupuestarias de la temporada anterior.
- l) Que los realizadores cumplirán con especial diligencia la legislación laboral chilena y en especial la Ley Nº 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y el espectáculo.
- m) Que asimismo se comprometerán a respetar la Ley Nº 18.838 y las normas dictadas por el Consejo sobre contenidos de las emisiones de televisión.
- n) Que el Canal no podrá intervenir ni alterar las imágenes del programa con ningún elemento ajeno a este, como barras publicitarias o informativas, a excepción del logo del Canal y del CNTV. El Canal tampoco podrá manipular el contenido ni la duración de los masters entregados por el Productor y aprobados por el CNTV, salvo que estas dos entidades lo autoricen expresamente.
- o) Que el Canal se compromete a emitir el programa en las condiciones establecidas en el **Convenio de Emisión o Convenio Coproducción Nacional entre Productoras y Canales de Televisión** que ambas partes deberán firmar antes de este Contrato.
- p) Que el Canal se compromete a entregar un Plan de Promoción y Difusión real y valorizado, coherente con el monto estipulado en el Contrato como aporte, a lo menos 45 días antes del estreno del primer capítulo. Este Plan deberá comenzar a ejecutarse 30 días antes del estreno de dicho capítulo, previa aprobación por parte del Departamento de Fomento del CNTV, debiendo prolongarse durante la emisión completa de los capítulos del Proyecto. El incumplimiento de esta obligación estará sujeto al pago de las multas y sanciones establecidas en el Contrato. Este Plan deberá indicar las etapas, plazos y modalidades que definirán la difusión y programación de los proyectos. Se deberá incluir las fechas y tipos de promoción en pantalla propia, detalle del plan *transmedia*, descripción de actividades en el sitio web del Canal y en sus redes sociales, gestión de prensa en medios de comunicación o avisaje en vía pública, todo lo anterior con la respectiva valorización de estos gastos. Una vez finalizada la emisión del Proyecto se debe entregar un informe de cumplimiento, adjuntando los correspondientes documentos que permitan verificar esta información.
- q) Que la empresa responsable del proyecto deberá rendir cuenta en forma documentada de la totalidad del monto transferido por el CNTV en la forma dispuesta por el Protocolo de Rendición de Cuenta aprobado por el H. Consejo. De estimarlo necesario, el CNTV podrá

exigir la rendición sobre el resto de los montos involucrados en el Proyecto. El pago de la última cuota del cronograma de realización y pagos estará condicionado a la rendición de cuentas aprobada por el CNTV.

- r) Las consecuencias asociadas al incumplimiento de obligaciones que el mismo Contrato determine.
- s) Que los concesionarios y permisionarios deberán siempre incluir el correspondiente subtítulo oculto para ser visualizado especialmente por personas con discapacidad auditiva, lo que se considera como elemento del “correcto funcionamiento” de acuerdo al inciso final del art. 1° de la Ley N° 18.838.
- t) Que la empresa productora se compromete a entregar un comprobante de recibo de transferencia de fondos para la recepción de cada cuota del cronograma de entrega y pagos.
- u) Que la empresa deberá entregar el master al CNTV de acuerdo al protocolo técnico establecido y el CNTV hará entrega de éste al Canal para su emisión.
- v) Cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al Contrato en resguardo del interés público.

La Empresa Productora que firme el Contrato estará a cargo de la ejecución del Proyecto seleccionado hasta su finalización.

En todo caso, el CNTV siempre podrá incluir todas aquellas cláusulas que estime necesarias para el adecuado y completo cumplimiento de la finalidad del Fondo CNTV.

VIII. PRODUCCIÓN DE PROYECTOS CONTRATADOS.

Los Proyectos deberán ser registrados en formato Alta Definición (HD) o superior. La post producción de imagen y sonido deberá realizarse en salas de alta tecnología de calidad *broadcast* en Alta Definición (HD). El idioma de los diálogos y textos escritos dentro de las obras debe ser el castellano o doblado o subtítulo a este idioma, en caso de tratarse de otras lenguas, según determine el CNTV.

El *master* final debe ser entregado al CNTV en un disco duro externo sin alimentador a corriente (formateado para Mac o EXFAT). Las características técnicas específicas de los Proyectos contenidos en los discos duros están incluidas en el protocolo técnico que será entregado por el Departamento de Fomento.

Una vez finalizada su realización, los responsables del programa deberán entregar en las oficinas del Departamento de Fomento del CNTV el *master* de los capítulos que conforman la serie y una sinopsis de 1 minuto de duración. Esta sinopsis debe ser presentada en dos versiones: una en idioma original y otra subtítulo o doblada al idioma inglés. A partir de esta entrega y del informe técnico del Departamento de Fomento, el CNTV pagará la cuota final, previa aprobación de la respectiva rendición de cuentas y entregará el *master* al canal para emitir el Proyecto dentro de un plazo que no podrá exceder los 36 meses contados desde la resolución que aprueba el Contrato.

Los responsables del Proyecto seleccionado deberán velar por su correcta y completa ejecución según las especificaciones establecidas en estas Bases, en su postulación y en los términos de los contratos suscritos.

IX. EMISIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCIDOS.

La difusión del programa deberá realizarse por los responsables del proyecto y el canal emisor e informado vía e-mail al Departamento de Fomento y a la Unidad de Comunicaciones del CNTV. En todas las actividades y materiales de promoción y difusión del programa, en cualquier medio, se deberá indicar en forma destacada que han contado con el apoyo del Fondo CNTV, incluyendo el logo del Consejo en el caso de medios con imagen.

Cualquier cambio en la programación y emisión de algún capítulo del Proyecto (incluyendo día y horario) deberá ser notificado con al menos 7 (siete) días corridos de anticipación, por correo electrónico, al Departamento de Fomento. El incumplimiento reiterado de esta obligación podrá tener como sanción que el Canal correspondiente quede inhabilitado para emitir un proyecto del Fondo CNTV durante el período que el H. Consejo determine, previo informe del Departamento de Fomento.

En todas las emisiones y en los *masters* de los programas esto debe hacerse al inicio, utilizando el logo del CNTV y bajo la fórmula: "CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN PRESENTA", y al término del programa, antes de los créditos finales: "ESTE PROGRAMA HA SIDO FINANCIADO POR EL FONDO CNTV", con inserción del logo del Consejo al inicio y final del programa. Igualmente, deberá mencionarse al CNTV en los créditos como Fondo CNTV, como lo indica el Manual de Marca del CNTV en toda ficha técnica de premios, festivales u otros, y en toda futura temporada, formato, licencia, producto derivado u otros, por cualquier medio. Esta obligación se exige tanto en la emisión nacional como internacional de todos los capítulos del Proyecto, por lo que la inclusión del logo del CNTV debe estar al menos en igualdad de condiciones que el resto de coproductores que financie el Proyecto.

Finalmente, los encargados del Proyecto se obligan a participar en todas las actividades promocionales que el CNTV les solicite y entregar toda la información, fotografías y otros que se pida desde la Unidad de Comunicaciones del CNTV.

2º **HAGASE REFERENCIA AL PRESENTE INSTRUMENTO** en toda Resolución o acto administrativo que se dicte durante el proceso de concurso cuyas Bases se ordena publicar por este acto, como así mismo aquella que, en su caso, apruebe el Contrato correspondiente.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES.


Catalina Parot Donoso
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión




IVN/mpg/cwv





